

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL.



Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2019.
CCDMXIL/CDR-CPMACCPEA/003/19

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a Usted el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Animal, referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona al artículo 4 apartado B fracción III inciso i), fracción IX inciso e) y f) y artículo 6 fracción XXI Bis de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, presentada por la Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de estas dictaminadoras, por lo cual solicito se integre en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México a efectuarse el martes 12 de noviembre del presente año.

Para dicho efecto anexo al presente, el documento en original.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.





COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y LA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 4 APARTADO B FRACCIÓN III INCISO i), FRACCIÓN IX INCISO e), f) Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXI BIS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA,
PRESENTE.**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal con opinión de la Comisión de Salud; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado A numeral 1, apartado D inciso a), apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12 fracción II, 13 fracción LX, 67 primer párrafo, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracciones XVI y XXVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el Dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 4 APARTADO B FRACCIÓN III INCISO i), FRACCIÓN IX INCISO e), f) Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXI BIS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. El día 2 de mayo de 2019 en Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto Mediante el cual se adiciona al Artículo 4 Apartado B fracción III inciso i), fracción IX inciso e), f) y Artículo 6 fracción XXI Bis de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa y signada por los diputados Fernando José Aboitiz Saro, Circe Camacho Bastida, María Guadalupe Chávez Contreras, Ricardo Ruiz Suárez, Eleazar Rubio Aldarán, Víctor Hugo Lobo Román, Donají Ofelia Olivera Reyes y Rigoberto Salgado Vázquez.**
2. El día 6 de mayo de 2019, la Mesa Directiva turnó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona al Artículo 4 apartado B fracción III inciso i), fracción IX inciso e), f) y Artículo 6 fracción XXI Bis de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México,** mediante oficio MDSPOPA/CSP/3910/2019, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, la iniciativa en comentario.
3. El 7 de mayo de 2019 la Mesa Directiva envió un comunicado con número de oficio MDSPOPA/CSP/3961/2019, informando que con fecha 2 de mayo de 2019, recibió por parte de la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa una solicitud de rectificación de turno, misma que después de ser revisada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85, fracción I y los artículos 86, 89, 91 y 92 fracción I del Reglamento del Congreso de la

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

Ciudad de México, determinó que la iniciativa en comento fuese turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal con Opinión de la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y efectos de dictamen correspondiente.

4. Mediante oficio CCDMX/IL/CPMACCPEA/052/19 de fecha 12 de junio de 2019, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal con Opinión de la Comisión de Salud, solicitaron prórroga para emitir el dictamen concerniente a la iniciativa, materia del presente.
5. Mediante oficio MDPPOSA/CSP/0451/2019, de fecha 10 de septiembre, la Mesa Directiva, informó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal con Opinión de la Comisión de Salud, que se concedió prórroga del plazo para el análisis y dictamen de la iniciativa en comento.
6. Con fecha 26 de septiembre de 2019, sesionó la Comisión de Salud a fin de emitir la opinión correspondiente a la multicitada iniciativa.
7. La Comisión de Salud a través de su presidencia, mediante oficio signado por la Diputada María de Lourdes Paz Reyes, de fecha 11 de octubre de 2019, hizo llegar a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, la opinión respecto de la iniciativa que nos ocupa.
8. Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y

Animal, realizaron el análisis de la iniciativa de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

9. Las comisiones dictaminadoras, dan cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25 apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad considerando que se transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen. En tal sentido, habiendo transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas proceden a presentar el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y LA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 4 APARTADO B FRACCIÓN III INCISO i), FRACCIÓN IX INCISO e), f) Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXI BIS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA

ESTUDIO Y ANÁLISIS.

La exposición de motivos de la iniciativa en estudio hace referencia entre otros puntos, lo siguiente:

En la Ciudad de México, todo ciudadano tiene derecho a una vida digna por lo que es importante procurar la debida protección de sus derechos a la salud, a



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

la alimentación y nutrición. Se registra que en la ciudad el uso de agrotóxicos o plaguicidas de síntesis química ha incrementado de manera acelerada, los anteriores son formados por sustancias que repercuten en el ambiente, así como en la salud humana generando enfermedades como el cáncer y efectos en el sistema endocrino, metabólico y neurológico.

En México se permite la utilización de ciento cuarenta ingredientes activos que fueron prohibidos en distintos países, particularmente los plaguicidas no cuentan con una revisión de uso ni han sido actualizados los catálogos donde se aprueban estas mismas sustancias a las que cualquier tipo de persona puede tener acceso sin ser vigilados respecto al uso correcto de los mismos. Actualmente el país en general se enfrenta ante una omisión de actualización conforme a lo establecido en los protocolos para la eliminación o restricción de sustancias tóxicas y bioacumulables internacionalmente, ni conforme a los Convenios de Rotterdam y Estocolmo, el pasado veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) expidió la recomendación 82/2018 en la que sugiere la adopción de "acciones de carácter normativo, administrativo y de políticas públicas para regular adecuadamente el manejo de plaguicidas altamente peligrosos", esto para proteger los derechos humanos a la alimentación, el agua salubre, un medio ambiente sano y a la salud, sin adaptar las medidas ya señaladas los ciudadanos carecerían de lo más elemental para tener una vida digna.

La iniciativa en estudio señala la importancia de la protección química para la agricultura, misma que contribuye a la seguridad alimentaria y se destaca el riesgo a la salud humana que al estar en contacto con dichas sustancias tóxicas pueden provocar severas enfermedades a corto y a largo plazo que llevan a la muerte de los ciudadanos, otro punto a destacar de la iniciativa en estudio es la importancia de cuidar el ecosistema ya que al usar sustancias tóxicas no solo nos deshacemos de las plagas, si no de factores naturales que contribuyen al buen desarrollo del ecosistema como animales e insectos.

Finalmente argumenta que "para lograr lo dicho" propone reformas y adiciones a la LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MEXICO.

MARCO LEGAL VIGENTE

LEY DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MEXICO

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS ALIMENTARIOS Y CAMPESINOS

Artículo 4.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.

...B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos:

... III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Determinar las variedades de semillas que quieren plantar;
- b) Rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas económica, ecológica y culturalmente;
- c) Rechazar el modelo industrial de agricultura;
- d) Conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, pesca y cría de ganado;
- e) Uso de instalaciones agrícolas, de pesca y de cría de ganado;



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

f) Escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos de prácticas de la agricultura, la pesca o la cría de ganado, individualmente o colectivamente;

g) Utilizar sus propias tecnologías o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y la conservación del medio ambiente;

h) Cultivar y desarrollar sus intercambios, dar o vender sus semillas;

...IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:

a) Preservar el ambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos;

b) Rechazar cualquier forma de explotación que causen daños ambientales;

c) Convenir y reclamar compensaciones por los daños ambientales;

d) A ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios.

... Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:

... XXI. Impedir el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;

Artículo 17.- La Secretaría promoverá la participación del Consejo Rural en la elaboración de los programas de desarrollo rural sustentable que tengan por objeto el desarrollo agropecuario y rural, según lo establecido en esta Ley, el Reglamento, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.- Para la planificación del desarrollo agropecuario y rural la Secretaría formulará, ejecutará y evaluará el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, mismo que cumplirá con los

requisitos establecidos en la ley aplicable en materia de programas institucionales.

Este programa se integrará y publicará en la Gaceta Oficial en un período máximo de seis meses después de la expedición del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, para lo cual el Ejecutivo establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para su instrumentación.

Dicho programa deberá incluir las acciones relacionadas con la concurrencia que el gobierno estatal haya concertado con el gobierno federal y otras entidades federativas.

Artículo 63.- La Secretaría, con base en indicadores y criterios que establezca para tal efecto, con la opinión del Consejo Rural, definirá las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural, que como tales serán objeto de consideración preferente de los programas de la administración pública de la Ciudad de México

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa que nos ocupa, indica que es necesario prevenir riesgos a la salud humana en general, garantizar la buena alimentación ciudadana y el cuidado de ecosistemas a través del manejo de residuos y de prácticas internacionales; por ello propone reformar y adicionar lo siguiente: Artículo 4 Apartado B Fracción III Inciso i), Fracción IX Inciso e) y f) Y Artículo 6 Fracción XXI Bis de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad De México.

SEGUNDO.- El *Artículo 9* de la Constitución para la Ciudad de México establece en su apartado C, el derecho a la alimentación y a la nutrición, así como en su apartado D, el derecho a la salud, motivos por los cuales existe la obligación de garantizar a los ciudadanos el cuidado de las medidas necesarias que protejan dichos derechos.

TERCERO.- Que, en opinión de estas dictaminadoras, la propuesta de adición y reforma es procedente con modificación en atención a que no cumple el objetivo principal al solo enfocarse a una comunidad en específico, cuando empresas y demás personas utilizan en igualdad con los campesinos y campesinas en la ciudad pesticidas que contienen sustancias con una toxicidad



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

muy alta y como se mencionó con anterioridad no han sido reguladas, ni restringidas al público en general.

En este orden de ideas y como resultado de la discusión y consenso de las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, es que se propone la siguiente redacción para la adición al Artículo 4 apartado B fracción III inciso i), fracción IX inciso e), f) y Artículo 6 fracción XXI Bis de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad De México, mismo que versará al tenor siguiente:

PROPUESTA DE LA INICIATIVA	OPINIÓN COMISIÓN DE SALUD	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.</p> <p>...B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos</p>	<p>Artículo 4.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.</p> <p>...B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos</p>	<p>Artículo 4.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.</p> <p>...B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos</p>

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

<p>para las y los campesinos:</p> <p>... III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) Determinar las variedades de semillas que quieren plantar;</p> <p>b) Rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas económica, ecológica y culturalmente;</p> <p>c) Rechazar el modelo industrial de agricultura;</p> <p>d) Conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, pesca y cría de ganado;</p> <p>e) Uso de instalaciones agrícolas, de pesca y de cría de ganado;</p> <p>f) Escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos de prácticas de la agricultura, la pesca o la cría de ganado, individualmente o colectivamente;</p> <p>g) Utilizar sus propias tecnologías o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y la conservación del medio ambiente;</p> <p>h) Cultivar y desarrollar sus</p>	<p>para las y los campesinos:</p> <p>... III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) Determinar las variedades de semillas que quieren plantar;</p> <p>b) Rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas económica, ecológica y culturalmente;</p> <p>c) Rechazar el modelo industrial de agricultura;</p> <p>d) Conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, pesca y cría de ganado;</p> <p>e) Uso de instalaciones agrícolas, de pesca y de cría de ganado;</p> <p>f) Escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos de prácticas de la agricultura, la pesca o la cría de ganado, individualmente o colectivamente;</p> <p>g) Utilizar sus propias tecnologías o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y la conservación del medio ambiente;</p> <p>h) Cultivar y desarrollar sus</p>	<p>para las y los campesinos:</p> <p>... III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) Determinar las variedades de semillas que quieren plantar;</p> <p>b) Rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas económica, ecológica y culturalmente;</p> <p>c) Rechazar el modelo industrial de agricultura;</p> <p>d) Conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, pesca y cría de ganado;</p> <p>e) Uso de instalaciones agrícolas, de pesca y de cría de ganado;</p> <p>f) Escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos de prácticas de la agricultura, la pesca o la cría de ganado, individualmente o colectivamente;</p> <p>g) Utilizar sus propias tecnologías o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y la conservación del medio ambiente;</p> <p>h) Cultivar y desarrollar sus</p>
--	--	--



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

<p>intercambios, dar o vender sus semillas;</p> <p>i) Preservar y fomentar la producción de pesticidas orgánicos y de origen natural para la agricultura tradicional</p> <p>...IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) Preservar el ambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos;</p> <p>b) Rechazar cualquier forma de explotación que causen daños ambientales;</p> <p>c) Convenir y reclamar compensaciones por los daños ambientales;</p> <p>d) A ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios</p> <p>e) Rechazar la utilización de pesticidas de origen químico.</p>	<p>intercambios, dar o vender sus semillas;</p> <p>i) Preservar la producción y utilizar plaguicidas orgánicos y de origen natural para la agricultura tradicional</p> <p>...IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) Preservar el ambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos;</p> <p>b) Rechazar cualquier forma de explotación que causen daños ambientales;</p> <p>c) Convenir y reclamar compensaciones por los daños ambientales;</p> <p>d) A ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios</p> <p>e) Rechazar la utilización de plaguicidas que no se encuentren validados por autoridad competente a fin de proteger la flora, fauna y la salud humana.</p>	<p>intercambios, dar o vender sus semillas;</p> <p>i) Fomentar la producción de pesticidas y plaguicidas orgánicos y naturales para la agricultura tradicional;</p> <p>j) Utilizar pesticidas y plaguicidas orgánicos y naturales que beneficien sus cultivos, que garanticen el derecho a una alimentación sana.</p> <p>...IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) Preservar el ambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos;</p> <p>b) Rechazar cualquier forma de explotación que causen daños ambientales;</p> <p>c) Convenir y reclamar compensaciones por los daños ambientales;</p> <p>d) A ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios</p> <p>e) Rechazar la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora,</p>
---	--	--

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

<p>f) Fomentar el uso de pesticidas de origen orgánico natural para la agricultura de esta ciudad.</p> <p>.... Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>... XXI. Impedir el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;</p> <p>XXI Bis. Impedir el uso de todo pesticida químico que pueda causar daño a los ecosistemas, a la agricultura, a la salud y a la sociedad; se desfavorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.</p>	<p>f) Utilizar plaguicidas de origen orgánico y natural para la agricultura de esta ciudad.</p> <p>.... Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>... XXI. Impedir el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;</p> <p>XXI Bis. Fomentar el uso y conocimiento de los plaguicidas de origen orgánico; a través del impulso y difusión de investigación científica en la materia, así como la información sobre los clasificados como dañinos por la autoridad competente, con el objetivo de preservar el ecosistema y proteger la salud humana.</p>	<p>fauna y la salud humana.</p> <p>f) Utilizar pesticidas y plaguicidas de origen orgánico y natural para la agricultura de esta ciudad.</p> <p>... Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>... XXI. Impedir el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;</p> <p>XXI Bis. Vigilar que el uso de todo pesticida y plaguicida químico no cause daño a los ecosistemas, a la agricultura, a la salud y a la sociedad; que desfavorece el desarrollo de la agricultura orgánica;</p>
--	---	--



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

		<p>XXI Ter. Fomentar el conocimiento de pesticidas y plaguicidas de origen orgánico; a través del impulso y difusión de la investigación científica en la materia, así como la información sobre los clasificados como dañinos por la autoridad competente, con el objetivo de preservar el ecosistema y proteger la salud humana.</p>
		<p>Artículo 17.- La Secretaría promoverá la participación del Consejo Rural en la elaboración de los programas de desarrollo rural sustentable que tengan por objeto el desarrollo agropecuario y rural, según lo establecido en esta Ley, el Reglamento, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Promoverá la valoración y estudio de pesticidas y plaguicidas de uso orgánico y natural, que se complementen con los programas de desarrollo rural sustentable para beneficio del desarrollo agropecuario y rural.</p>

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, presentamos el siguiente:

RESOLUTIVO

Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto y se adiciona al Artículo 4 Apartado B fracción III inciso i), fracción IX inciso e) y f) y Artículo 6 fracción XXI Bis de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad De México, suscrita por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS ALIMENTARIOS Y CAMPESINOS

Artículo 4.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.

...B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará,

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos:

... III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Determinar las variedades de semillas que quieren plantar;
- b) Rechazar las variedades de plantas que consideren peligrosas económica, ecológica y culturalmente;
- c) Rechazar el modelo industrial de agricultura;
- d) Conservar y desarrollar su conocimiento local sobre agricultura, pesca y cría de ganado;
- e) Uso de instalaciones agrícolas, de pesca y de cría de ganado;
- f) Escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidades y modos de prácticas de la agricultura, la pesca o la cría de ganado, individualmente o colectivamente;
- g) Utilizar sus propias tecnologías o la tecnología que escojan guiados por el principio de proteger la salud humana y la conservación del medio ambiente;
- h) Cultivar y desarrollar sus intercambios, dar o vender sus semillas;
- i) Fomentar la producción de pesticidas y plaguicidas orgánicos y naturales para la agricultura tradicional.**
- j) Utilizar pesticidas y plaguicidas orgánicos y naturales que beneficien sus cultivos, que garanticen el derecho a una alimentación sana.**

...IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Preservar el ambiente de acuerdo con su saber y sus conocimientos;

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

b) Rechazar cualquier forma de explotación que causen daños ambientales;

c) Convenir y reclamar compensaciones por los daños ambientales;

d) A ser indemnizados por la deuda ecológica y por el despojo histórico y actual de sus territorios

e) Rechazar la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora, fauna y la salud humana.

f) Utilizar pesticidas y plaguicidas de origen orgánico y natural para la agricultura de esta ciudad.

... Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:

... XXI. Impedir el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;

XXI Bis. Vigilar que el uso de todo pesticida y plaguicida químico no cause daño a los ecosistemas, a la agricultura, a la salud y a la sociedad; que desfavorece el desarrollo de la agricultura orgánica;

XXI Ter. Fomentar el conocimiento de pesticidas y plaguicidas de origen orgánico; a través del impulso y difusión de investigación científica en la materia, así como la información sobre los clasificados como dañinos por la autoridad competente, con el objetivo de preservar el ecosistema y proteger la salud humana.

Artículo 17.- La Secretaría promoverá la participación del Consejo Rural en la elaboración de los programas de desarrollo rural sustentable que tengan por objeto el desarrollo agropecuario y rural, según lo establecido en esta Ley, el Reglamento, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL

Promoverá la valoración y estudio de pesticidas y plaguicidas de uso orgánico y natural, que se complementen con los programas de desarrollo rural sustentable para beneficio de desarrollo agropecuario y rural.

TRANSITORIOS

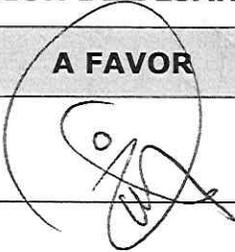
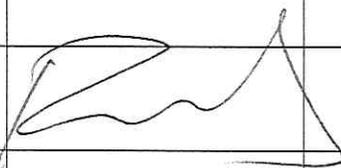
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

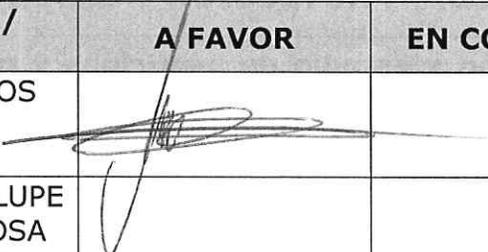
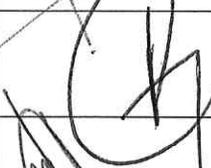
Firman el presente Dictamen los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y la de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIPUTADA (O) / CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO PRESIDENTA			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA VICEPRESIDENTA			
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ SECRETARIO			
DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA INTEGRANTE			

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL**

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL**

DIPUTADA (O) / CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA PRESIDENTA			
DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS SECRETARIA			
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS INTEGRANTE			
DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ INTEGRANTE			
DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE			
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO INTEGRANTE			

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y LA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 4 APARTADO B FRACCIÓN III INCISO i), FRACCIÓN IX INCISO e), f) Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXI BIS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONTIENE LAS FIRMAS DE SUS INTEGRANTES.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL.



Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2019.
CCDMXIL/CDR-CPMACCPEA/004/19

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Por este medio, en alcance al Oficio CCDMXIL7CDR-CPMACCPEA/003/19 me permito comunicarle que la denominación correcta del Dictamen a que hace referencia el mencionado escrito es el siguiente:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Animal, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00010057
FECHA: 12/11/19
HORA: 18:43
RECIBÍO: Lus

